

Capítulo II.- De las atribuciones del Consejo de Gobierno

Artículo 16.- De las atribuciones del Consejo de Gobierno.

1.- Al Consejo de Gobierno le corresponde:

1. Establecer la política general de la Ciudad Autónoma, de acuerdo con el programa político definido por el Presidente, y dirigir la Administración.
2. El ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, sin perjuicio de las que le corresponda a la Asamblea de la Ciudad de Melilla.
3. Desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea, siempre que ésta lo autorice de forma expresa, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
4. Desarrollar, en todo caso, las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
5. Elaborar y aprobar el proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
6. Deliberar sobre la cuestión de confianza que el Presidente se proponga plantear ante la Asamblea.
7. Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea.
8. Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.
9. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
10. Resolver, previa propuesta del Consejero correspondiente, los recursos que, con arreglo a la Ley y a las normas reglamentarias de aplicación, se interpongan ante el propio Consejo de Gobierno y así le correspondan por razón de la competencia y materia.
11. Autorizar los gastos de su competencia, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa reguladora, previa la correspondiente propuesta.
12. Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando, al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.